

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. PCI-P-063-2026

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, *en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: l) la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar gastos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios.*

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código"*.

Que, en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se indica: *"Trasposos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P- 032-2025 de 12 de mayo de 2025, suscrita por el Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, en la parte pertinente resuelve: *"(...) Artículo 1.- APROBAR el "Procedimiento para las Reformas al Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC)" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, el mismo que forma parte integrante de esta Resolución; con la finalidad normar los*

procedimientos para las reformas de estos instrumentos, acompañado de los respectivos formatos y directrices que deben cumplir las diferentes unidades de gestión de la institución."

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGDGYDH-2026-0327-M de 18 de mayo de 2026, suscrito por la Esp. Lorena Mora, Directora General de Género y Derechos Humanos del GAD Provincial de Imbabura, solicita la reforma al POA, PAC y Presupuesto 2026, en la parte pertinente indica: *"(...) Con el propósito de cumplir con la Planificación establecida en el Plan Operativo Anual 2026 correspondiente a La Dirección General de Género y Derechos Humanos, me permito socializar el trámite respectivo para la aprobación de la reforma al POA, PAC y Presupuesto 2026, de los siguientes proyectos:*

CUP: 181.004: HAMPI IMBABURA: Atención en medicina general, salud sexual y reproductiva y odontología a la población imbabureña y personas en condición de movilidad

CUO 181.008: WARMI IMBABURA: Implementación de centros de atención y acompañamiento a víctimas de violencia de género.

Justificación:

"(...) El carácter emergente de esta reforma se sustenta en la necesidad de implementar medidas correctivas y preventivas frente a situaciones no previstas al momento de la formulación inicial del POA y Presupuesto 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

- La adquisición de medicamentos constituye una necesidad prioritaria para garantizar la provisión oportuna de tratamientos preventivos, curativos y de control de patologías comunes, agudas y crónicas, dirigidos a grupos prioritarios y poblaciones históricamente discriminadas, con énfasis en sectores rurales de los seis cantones de la provincia de Imbabura, bajo un enfoque de género, interculturalidad y atención integral.*
- Considerando los índices de desnutrición crónica registrados en la provincia de Imbabura, se considera técnicamente indispensable incorporar la adquisición de suplementos alimenticios destinados a grupos de atención prioritaria, especialmente personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de contribuir al mejoramiento de su estado nutricional, salud integral y calidad de vida.*
- La adquisición de insumos médicos, reactivos de laboratorio clínico y dispositivos odontológicos resulta indispensable para fortalecer los procesos de diagnóstico, tratamiento y atención integral, permitiendo al personal de salud brindar servicios oportunos, seguros y técnicamente adecuados a la población beneficiaria de los proyectos institucionales.*
- El mantenimiento preventivo y correctivo de equipos odontológicos, biomédicos, fisioterapéuticos y de las unidades móviles de salud y oncología constituye una acción indispensable para garantizar la continuidad operativa de los servicios, prevenir interrupciones en la atención ciudadana, proteger el patrimonio institucional y asegurar estándares adecuados de calidad y seguridad en la prestación de servicios de salud.*
- La contratación del servicio especializado de dosimetría personal resulta necesaria para garantizar el control y monitoreo de exposición radiológica del personal ocupacionalmente expuesto y de los pacientes atendidos en las unidades móviles oncológicas. La ausencia de este servicio podría generar riesgos de exposición radiológica, incumplimientos normativos y posibles sanciones por parte de los organismos de control competentes.*
- La contratación del servicio de lectura e interpretación de mamografías permitirá fortalecer las acciones*

institucionales orientadas a la prevención, detección temprana y diagnóstico presuntivo de cáncer de mama en mujeres de la provincia de Imbabura, contribuyendo a una atención oportuna y especializada.

- *La contratación del servicio para el cálculo de blindaje y levantamiento radiométrico de la Unidad Móvil Oncológica es técnicamente necesaria para garantizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad radiológica exigidas para instalaciones que operan equipos emisores de radiación ionizante, constituyendo además un requisito indispensable para la obtención de la licencia institucional emitida por la autoridad competente.*

- *Asimismo, se ha identificado la necesidad institucional de fortalecer los servicios de fisioterapia mediante la adquisición de equipos médicos especializados e implementos terapéuticos, debido al incremento sostenido de la demanda ciudadana y a la necesidad de ampliar la capacidad operativa, mejorar la calidad de atención y optimizar la cobertura de los servicios brindados a la población usuaria.*

En este contexto, la reforma propuesta constituye una medida técnica, administrativa y financiera necesaria para garantizar la operatividad institucional, optimizar la ejecución presupuestaria y asegurar la continuidad de los servicios públicos dirigidos a población vulnerable de la provincia de Imbabura, bajo criterios de eficiencia, pertinencia, oportunidad y calidad (...)

Conclusión:

En virtud de lo expuesto, se solicita la aprobación de la reforma al POA, PAC y Presupuesto 2026, mediante la incorporación, incremento y ajuste de las actividades anteriormente descritas.

Las modificaciones propuestas permitirán fortalecer la capacidad operativa institucional, garantizar la continuidad de los servicios esenciales, optimizar la ejecución de los recursos públicos y mejorar la cobertura y calidad de atención dirigida a grupos prioritarios y población vulnerable de la provincia de Imbabura, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad y servicio a la ciudadanía.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGPLYC-2026-0220-M de 19 de mayo de 2026, suscrito por el Mgs. Santiago Vega, Director General de Planificación y Cooperación del GAD Provincial de Imbabura, remite el “Informe de Viabilidad Técnica para la reforma al POA, PAC y Presupuesto 2026. Dirección General de Género y Derechos Humanos– Traspasos de crédito”, en la parte pertinente indica: “(...) La propuesta permite una definición más precisa y funcional del objeto del gasto, lo cual contribuye a una asignación más eficiente de los recursos institucionales. Los traspasos de crédito propuestos plantean redistribuir recursos presupuestarios entre actividades prioritarias identificadas durante la ejecución de los proyectos: 181004 HAMPI IMBABURA: Atención en medicina general, salud sexual y reproductiva y odontología a la población imbabureña y personas en condición de movilidad, 181008 WARMI IMBABURA: Implementación de centros de atención y acompañamiento a víctimas de violencia de género, 181011 WAWA IMBABURA: Complementación de la alimentación escolar para niños y niñas de escuelas de orden fiscal rural de la provincia de Imbabura.

De igual manera se adjunta las Actas de Terminación por Mutuo Acuerdo: CONTRATO NRO. N°. 091-GADPI-PS-2025, CONTRATO NRO. N°. 092-GADPI-PS-2025, CONTRATO NRO. N°. 093-GADPI-PS-2025, CONTRATO NRO. N°. 094-GADPI-PS-2025, las mismas que correspondían al: “ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS, SOBRE LA ENTREGA DE PRODUCTOS FRESCOS, SANOS Y NUTRITIVOS COMO PARTE DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN ECUADOR EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE PAÍS (CSP) DEL PROGRAMA

MUNDIAL DE ALIMENTOS” y con esto se respalda el uso de recursos para los Traspasos de Créditos que se detallan dentro de la matriz adjunta de reforma”

La presente propuesta de reforma solicitada por la Unidad Requirente es técnicamente viable, por lo que se solicita dar continuidad al trámite correspondiente de conformidad a la Resolución Nro. PCI-P-032-2025, referente al Procedimiento para reformar el Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC).

Que, mediante Oficio Nro. PCI-DGF-2026-0037-O de fecha 21 de mayo de 2026, suscrito por la Lic. Amelia Fernanda Villacís, Directora General Financiera del GAD Provincial de Imbabura, remite el: *Informe para la reforma del presupuesto por traspasos de crédito de la Dirección General de Género y Derechos Humanos. en la parte pertinente concluye: “(...) Los traspasos de crédito se efectúan dentro de las partidas presupuestarias disponibles, conforme lo establecido en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), lo que garantiza que los movimientos de recursos se realizan dentro de la misma área, programa o subprograma, y que las partidas de las cuales se transfieren los fondos cuentan con la disponibilidad suficiente para cubrir los gastos correspondientes.*

Los traspasos de crédito solicitados no afectan el techo presupuestario de los proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, y, guardan concordancia con los objetivos institucionales y contribuyen al cumplimiento del POA 2026, razón por la cual solicito autorizar los traspasos presentados por la Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos.

Recomendaciones: Autorizar los traspasos de crédito solicitados y disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución administrativa correspondiente.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando descrito en el acápite anterior, el señor Prefecto Provincial de Imbabura dispone: *“Estimado señor Secretario General de conformidad con los informes de la Dirección General de Planificación y Cooperación y la Dirección General Financiera se acoge la recomendación y se autoriza el traspaso de créditos de la Dirección General de Género y Recursos Humanos. Se dispone preparar resolución”.*

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 50 literal 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo. 1. -APROBAR la reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en el ejercicio fiscal 2026, por Traspaso de Crédito de la Dirección General de Género y Derechos Humanos, conforme la matriz adjunta, que forma parte integrante de esta Resolución Administrativa.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, debe aplicar esta reforma y todos los ajustes necesarios para implementarla en términos de consistencia presupuestaria y operatividad técnica durante el proceso de cierre, liquidación del Presupuesto Institucional y deberá instrumentarse en los registros del sistema de gestión financiera.

Artículo. 2. - DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección General de Género y Derechos Humanos, Dirección General Financiera, Dirección General de Planificación y Cooperación; y, Dirección de Contratación Pública, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 22 días del mes de mayo de 2026.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 22 días del mes de mayo de 2026.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL